MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. 787 DEL 24 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y FUNDACION SOCIAL CULTURAL TURISTICA ECOLOGICA Y DE EMPRENDIMIENTO RIO YUMA F.S.C.T.E.E.R.Y.

Entre los suscritos **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483** de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y la **FUNDACION SOCIAL CULTURAL TURISTICA ECOLOGICA Y DE EMPRENDIMIENTO RIO YUMA F.S.C.T.E.E.R.Y.**, Identificado con Nit 901017191-1, representanda legalmente por **VALENTINA GUTIERREZ CARO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.070.712, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de modificatoria, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 24 de junio de 2022 se suscribió el Contrato No. 787 entre el Municipio de Girardot y la FUNDACION SOCIAL CULTURAL TURISTICA ECOLOGICA Y DE EMPRENDIMIENTO RIO YUMA F.S.C.T.E.E.R.Y., el cual tiene por objeto la "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA LGTBIQ+ DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.", por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES UN PESO MC/TE ($32.000.001) INCLUIDO IVA., y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio. **SEGUNDA.** Que se suscribió el acta de inicio del contrato el 24 de junio de 2022. **TERCERA.** Que el 7 de julio de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 01 al contrato, por medio de la cual acordaron PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 787 de 2022 por quince días calendario, es decir, hasta el 23 de julio de 2022. **CUARTA.** Que el 22 de julio de 2022 las partes suscribieron el acta de suspensión del plazo de ejecución con base en las consideraciones expuestas en la misma, por un término de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, pactando como fecha de finalización de la suspensión el 31 de julio de 2022, y por ende como plazo de ejecución pendiente el termino de 2 días calendario, es decir, como nueva fecha de finalización del contrato el 2 de agosto de 2022. **QUINTA.** Que el 1 de agosto de 2022 las partes suscribieron el acta de reinicio del contrato. **SEXTA.** Que la supervisora del contrato por medio de la Justificación técnica solicita la prórroga del contrato, para lo cual expone lo siguiente: *"(…) Ahora bien, como quiera que los eventos que están pendientes de realizarse se tienen programados desarrollar en las instalaciones de los escenarios deportivos del Municipio, los cuales están siendo objeto de trabajos y adecuaciones para su uso, surge nuevamente la necesidad de reprogramar los eventos y en ese orden de ideas también prorrogar el plazo de ejecución del contrato, para que se definan fechas en las que los escenarios deportivos se encuentren en condiciones para su uso. Por lo anterior, resulta necesario y justificado modificar el plazo de ejecución prorrogando el mismo por 1 mes, con el objeto de cumplir a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se considera viable prorrogar el contrato de prestación de Servicios No. 787 de 2022, para dar continuidad y cumplimiento a los fines previstos de la contratación. (…)".* **SEPTIMA:** La presente modificación No. 2 se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato. **OCTAVA**. Que de acuerdo a lo anterior y como consecuencia la oficina de contratación procederá a realizar la presente acta de modificatoria que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 787 de 2022 por un mes, es decir, hasta el 2 de septiembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los

términos pactados por medio de la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma del SECOP II y con la respectiva actualización de las garantías si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA:** las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 787 de 2022, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia de aceptación se firma en Girardot el

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.